

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 077
PROCESO: V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA
DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DTE. AYMER HOYOS TRUJILLO.
DDO. AMANDA GALVIS NOREÑA
RAD. 1717431840012021-0001500

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y ESTADO DE LIQUIDACIÓN** promovida a través de apoderada judicial por **AYMER HOYOS TRUJILLO** y en contra de **AMANDA GALVIS NOREÑA**, para resolver sobre su admisión, luego de subsanada.

CONSIDERACIONES

- 1.-El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los Artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.
- 2.-Como este Despacho es el competente para conocer del presente asunto en razón a su naturaleza y por el domicilio de la demandada, se admitirá y de ella se le dará traslado por el término de 20 días.
- 3.- Se decretará como medida cautelar **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria no. 100-75549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de propiedad de la demandada.
4. Notificar el presente auto a la Defensora de Familia del Centro Zonal del Café y al Personero Municipal de Chinchiná.

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 077
PROCESO: V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA
DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DTE. AYMER HOYOS TRUJILLO.
DDO. AMANDA GALVIS NOREÑA
RAD. 1717431840012021-0001500

5. Se reconocerá personería a la apoderada para actuar.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y ESTADO DE LIQUIDACIÓN** promovida a través de apoderada judicial por **AYMER HOYOS TRUJILLO** y en contra de **AMANDA GALVIS NOREÑA**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a la demandada por el término de 20 días.

TERCERO: DECRETAR como medida cautelar **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria no. 100-75549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de propiedad de la demandada. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al **PERSONERO MUNICIPAL y DEFENSORA DE FAMILIA** del Centro Zonal del Café.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **PAOLA ALEJANDRA RODELO TABORDA** para actuar dentro del presente

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 077
PROCESO: V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA
DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DTE. AYMER HOYOS TRUJILLO.
DDO. AMANDA GALVIS NOREÑA
RAD. 1717431840012021-0001500

proceso en representación del señor **AYMER HOYOS TRUJILLO**
conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name of the judge.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ